

RESOLUCIÓN No. 084 DE 2017

(MAYO 30)

Por la cual se reconoce una Licencia por Luto a una funcionaria de la Personería de Bucaramanga.

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 y el Decreto Reglamentario 648 de 2017, dispone reconocer a los Servidores Públicos, en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles.
- b) Que la Profesional Especializada, Dra. LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA, comunicó verbalmente que hoy 30 de mayo del presente año, falleció la señora ANA LIGIA BORJA VDA. DE ORJUELA, suegra de esta funcionaria.
- c) Que la doctora LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA, solicitó el reconocimiento de la Licencia por Luto
- d) Que es función del Personero, dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- e) Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia por luto a partir del 30 de mayo y hasta el día 5 de junio de 2017 a la doctora LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.554.171 de Girardot, Profesional Especializado de la Personería de Bucaramanga, licencia remunerada por luto equivalente a cinco (5) días hábiles, por el fallecimiento de su suegra, Sra. ANA LIGIA BORJA VDA. DE ORJUELA, ocurrida el pasado 30 de mayo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1635 de 2013, la funcionaria deberá presentar ante la Secretaría General de la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes, la prueba documental referida a la defunción expedida por la autoridad competente y del Certificado de Registro Civil en donde se constata la relación vinculante entre el empleado y la persona fallecida.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la mencionada Resolución a la oficina financiera de la entidad, junto con los anexos necesarios para el pago de la licencia reconocida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de mayo de Dos Mil Diez y Siete (2017).



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga

Revisó: Cristian A. Reyes Aguilar, Secretario General

Elaboró: Sandra Duran G. PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD

Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.

Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070

personeriabucaramanga@hotmail.com

www.personeriabucaramanga.gov.co